

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 401

QUINTA NORMAL, 25 MAR. 2020

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Memorandum N° 73 de la Subdirección de Rentas de fecha 25.03.2020.-
2. Providencia de la Alcaldesa sin fecha, autoriza decretar.-
3. Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 27.05.2010.-
4. Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 21.03.2013.-
5. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020.-

TENIENDO PRESENTE:

Que, la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo I sobre las Bases de la Institucionalidad, en su Artículo 1° inciso 4 dispone, "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

Que la Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, en su Artículo 19 N° 9 Consagra el derecho a la protección de la salud.

Que mediante decreto N° 04/20 que fue modificado por el Decreto N° 06 de fecha 07.03.2020, emitido por el Ministerio de Salud; Subsecretaria de Salud Pública, se "Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19)...".

Que mediante Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 El Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.

Que mediante Decreto Alcaldicio Personal N° 79 de fecha 17.03.2020, la Municipalidad de Quinta Normal Declara: En su Art. 5° la suspensión de toda solicitud de reunión, bingo, fiesta o marcha que implique aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, dispone en su artículo 1° declararse emergencia en todo el territorio de la comuna, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo corona virus 2019", asimismo, en su artículo 3°, suspender por quince días, prorrogables si fuese necesario, todos los eventos públicos, ya sean culturales, deportivos y religiosos u otros de la comuna..., Y en su artículo 8°, dispone que conforme a las necesidades de cada caso y según se vaya evaluando la emergencia comunal, comprenderá tomar resoluciones sobre el comercio y la necesidad de mantener el abastecimiento de la comuna.

Que, mediante Oficio N°3.610 de fecha 17.03.2020 emitido por la Contraloría General de la República, en su inciso sexto, señala "corresponde a los órganos de la administración del Estado adoptar las medidas que el Ordenamiento Jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

CONSIDERANDO:

1.- En el contexto de Alerta Sanitaria, Estado de Catástrofe, Estado de Emergencia Comunal y el mandato constitucional que otorga la Constitución Política de Chile a los organismos del Estado de dar protección a la población, la Municipalidad tiene el deber de tomar las medidas pertinentes que permitan evitar la propagación de Virus Covid19 entre la comunidad de Quinta Normal.

2.- Que, dado la no existencia de medicinas que permitan atacar de forma efectiva el Virus COVID19, hace perentorio tomar medidas tendientes a evitar su propagación, y que según las instrucciones emanadas de los organismos de salud competente, el aislamiento social y evitar aglomeraciones de público son dos medidas de principal relevancia para evitar el contagio del virus.

3.- Que, no obstante la necesidad de evitar aglomeraciones de público, es deber de los organismos públicos brindar todas las facilidades que estén a su alcance para permitir el abastecimiento de alimentos a la población en general.

4.- Que, existe la Ordenanza Municipal Única para el Comercio en la Vía Pública establecida mediante decreto Alcaldicio que regula el funcionamiento convencional de las ferias libres.

Manuel Carrasco Faundez



5.- Que, las ferias libres representan un comercio fundamental para el abastecimiento de la población, especialmente de verduras, pero que es imprescindible tomar medidas que permitan la no aglomeración de público y además que su término sea en un horario prudente que permita a los funcionarios municipales que realizan la limpieza terminarla en un horario prudente que les permita regresar a sus hogares antes de la entrada en vigencia del toque de queda establecido.

DECRETO

APRUEBASE A CONTAR DEL 31 DE MARZO DE 2020 LAS SIGUIENTES MEDIDAS MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LO SIGUIENTE:

ESTABLECE NUEVO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1. **INSTALACIÓN: 07:00 A 09:00 HORAS.**
2. **ATENCIÓN DE PÚBLICO: 09:00 A 14:00 HORAS.-**
3. **LEVANTAMIENTO DE POSTURA: 14:30 A 15:30 HORAS.-**

EL HORARIO SEÑALADO ES DE MARTES A DOMINGOS, INCLUYENDO FESTIVOS, COMENZARÁ A REGIR DESDE EL DÍA MARTES 31 DE MARZO DEL 2020 Y POR EL PERÍODO QUE DURE EL ESTADO DE CATÁSTROFE DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS DEBERÁ PUBLICAR EN UN DIARIO DE DIFUSIÓN COMUNAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, LA PRESENTE MODIFICACION.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO: MANUEL CARRASCO FAUNDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL SUBROGANTE, ANDREA MOLINA OTTO SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.

Andrea Molina Otto

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MCF.AMO.mbm.
Ant.: 0935/2020.
DISTRIBUCION:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Dirección de Control, Tesmu., Dirección de Asesoría Jurídica, Alcaldía, Departamento de Relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secpla. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes, Sindicatos de las tres ferias libres, Antecedentes y Archivo.